



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

JUAN MONTES, 3 - 1.º - TELÉF. 214940 Y 214941

SU REP  
ASUNTO

SU ESCRITO

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SALIDA núm. 2920

Fecha 22 MAYO 1973

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Adjunto remito a V.S. Bases de Consorcio de los montes "MARRONDA", "AZUREIRAS" y "MONTE GRANDE Y CARBALLAL", nºs. 17, 18 y 19, respectivamente, del Catálogo de U.P. de esta provincia, que habian sido aprobadas por esa Entidad en fecha 21 de febrero de 1.973, pero en las que ha habido, por indicación de la Dirección General del I.C.O.N.A., que introducir una variación en cuanto a la participación del Ayuntamiento en los beneficios procedentes del vuelo ya existente a la formalización del consorcio, y otra en la redacción de la Base adicional nº 13, para que, si esa Corporación lo tiene a bien revise el acuerdo tomado en la fecha citada, aprobando nuevamente las Bases con las modificaciones introducidas.

El haber reducido en 10 unidades el porcentaje correspondiente a la participación municipal antes citada lo justifica la importancia de la cuantía de los anticipos concedidos al Ayuntamiento de Baleira con cargo a la Ley de Auxilios de 7 de abril de 1.952, el cual tiene pendientes de devolución las siguientes cantidades:

Monte nº 17 :	238.727,97 pts.	más el 1% de intereses
" nº 18 :	18.440,- pts.	" " "
" nº 19 :	88.218,- pts.	" " "

Estos anticipos se concedieron tras acuerdo -- tomado por el Ayuntamiento en 12 de noviembre de 1.952 -- de acogerse a los beneficios de la citada Ley y Orden Ministerial aprobatoria de 31 de enero de 1.953.

La variación en la redacción de la Base 13ª no supone ningún cambio sustancial.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Lugo, 22 de Mayo de 1.973  
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



*[Handwritten signature]*

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

BALEIRA

DADO CONOCIMIENTO A:

- .
- .
- .
- .
- .



## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

### SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### MEMORIA INFORMATIVA DEL CONSORCIO

Servicio Provincial del I.C.O.N.A. Provincia LUGO

Monte "MONTE GRANDE Y CARBALLAL" N.º 19 del Catg.º de U. P.

Pertenencia Pº. de S. Pedro de Esperela

Término Municipal Baleira

Año de 19673.

**SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**

Año de 1967.

SERVICIO Provincial del I.G.O.N.A. PROVINCIA LUGO  
 MONTE "MONTE GRANDE Y CARBALLAL" N.º 19 del Cat.º de U. P.  
 PERTENENCIA Pª. de S. Pedro de Esperela TERMINO MUNICIPAL Baleira

**MEMORIA INFORMATIVA PARA CONSORCIO****(A).—DATOS GENERALES DEL PREDIO**

- (a).—Superficie total y forestal, indicándose la procedencia de los datos; fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad; fecha de la aprobación de su deslinde, etc.

Superficie total: 150 Há., según plano levantado por este Servicio.

Superficie forestal: 150 Há.

**(B).—SUPERFICIE DE LA ZONA A CONSORCIAR, según límites consignados en las BASES**

Superficie a consorciar: 150 Há.

Límites: Norte.— Monte "Sanguñedo", de la Pª de Esperela y monte "Penas", de la Pª de  
Este.— Monte "Traveiro", de la Pª de Fontaneira.  
Sur.— Monte "Corbeira", de la Pª de Esperela.  
Oeste.— Montes "Cima de Vila" y "Candín", de la Pª de Esperela.

**(C).—ESTUDIO LEGAR:**

- (a).—Pertencia Figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia,  
con el nº 19 y pertenece a la parroquia de S. Pedro de Esperela.

- (b).—Servidumbres, que afectan a la zona del consorcio, y medios para su supresión de no ser compatibles con los trabajos repobladores y conservación de las masas existentes, o que se creen.

Las usuales de paso y recogida de esquilmos, que no afectará a la repobla-  
ción.

- (c).—Enclavados, su número y extensión total aproximada

Carece de enclavados.

**(D).—ESTUDIO NATURAL, de la zona a consorciar**

- (a).—Orografía-pendientes, orientación y cotas extremas; naturaleza, compacidad, y profundidad del suelo, fenómenos de erosión:

El monte forma parte de la Sierra del Bozo que es una de las que extendiéndose de Norte a Sur corren paralelas al río Bo.

Las pendientes, variables, con un promedio del 25 %. Orientación dominante NE y cotas extremas de 915 m. y 620 m., máxima y mínima, respectivamente.

El suelo, del Siluriano inferior, es de compacidad y profundidad medias.

(b).—Hidrografía-principales cursos de agua de carácter permanente, o eventual; torrencialidad

El monte forma parte de la cuenca del río Eo, al cual vierte sus aguas por mediación de los arroyos Lavandeira y Cubilledo.

Por las vaguesadas bajan arroyos que conservan algo de agua en los meses estivales.

(c).—Datos climatológicos-precipitaciones, indicando las correspondientes a un verano normal, nevadas heladas; temperaturas extremas; frecuencia, épocas de vientos secos, etc.

Precipitación total anual: 1.200 mm.  
" de 1-X a 1-VII: 960 mm.  
" de 1-VII a 1-X: 240 mm.

Días de nieve: 5.  
" " heladas: 20

Temperatura máxima: 30°  
" mínima: -5°

(E).—ESTUDIO FORESTAL, de la zona a consorciar

(a).—Vegetación arbórea, por especies, indíquese su estado y forma, según se presente en pies aislados, en pequeños grupos o rodales

De las 150 Há. a consorciar, 60 Há. se encuentran con repoblación artificial de *Pinus Pinaster* y *Pinus sylvestris* en bastante buen estado.

(b).—Cubierta arbustiva y matorral; su extensión y desarrollo Las restantes 90 Há. se encuentran: 60 Há. con matorral de roble y 30 Há. a matorral de brezo y tojo, de bastante desarrollo.

(F).—CONDICIONES EXTRINSECAS, de la zona a consorciar

(a).—Situación en relación con otros montes propios del Patrimonio Forestal del Estado, o con éste ya consorciados en la comarca

El monte se encuentra entre los perímetros repoblados por este Servicio "SIERRA DEL ROZO" y "VALPEDROSO" y muy próximo a ellos. Aparte, existen otros montes consorciados en la zona, como puede verse en el plano de situación.

(b).—Situación respecto de núcleos habitados más próximos, o que puedan proporcionar mano de obra

Existen cercanos varios pueblos que pueden proporcionar la mano de obra necesaria.

(c).—Situación respecto de la red comarcal de comunicaciones

El monte se encuentra a unos 250 m. de la carretera comarcal de Pravia a Iugo.

G).—CARACTERISTICAS SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA COMARCA

a).—Características sociales; disponibilidad de mano de obra y tipo de salario-base

**Se dispone de mano de obra; salario base: 260 pts.**

b).—Características económicas de la comarca; régimen ganadero e influencia sobre éste de los trabajos de repoblación derivados del consorcio proyectado; Idem, Idem sobre la economía general de la comarca

**Fuera de la zona de consorcio existe suficiente monte donde puede pastar el ganado.**

**En la zona a plantar, también podrá hacerlo, una vez que los pinos, por su desarrollo, estén a salvo del peligro que supone este tipo de aprovechamiento.**

c).—Influencia de los trabajos repobladores del predio a consorciar en el régimen Hidrológico.

(H).—PLAN DE REPOBLACION, de la zona a consorciar

(a).—Especies a emplear; preparación previa del terreno; indicando si es preciso el descepe del matorral, densidad de hoyos, casillas, etc.

**Se emplearán las especies P. sylvestris, P. pinaster y P. insignis, a una densidad de 2.000 casillas por Há.**

**Se eliminará el matorral existente efectuándose luego una preparación del terreno manual o mecánica, en las zonas aptas para ello.**

(b).—Costo probable de la Ha. con repoblación ya lograda (alrededor de un 90 % a la densidad adoptada), es decir, después de las previsibles reposiciones de marras

**Coste de la repoblación de 1 Há.: 10.500 pts.**

**" " " reposición de 1 Há. de marras: 4.500 pts.**

**" total de la repoblación de 1 Há. de terreno con un**

**30 % de marras: 11.850 pts.**

(c).—Posibilidad de establecimiento y cultivo de viveros **La planta necesaria procederá del vivero que este Servicio posee en el lugar de San Brájome, del término municipal de Gultiriz.**

(d).—Extensión probable a repoblar por cada campaña

**El monte se repoblará, probablemente en tres campañas.**



Año de 19673....

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial  
**SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**

MEMORIA INFORMATIVA DEL CONSORCIO

PLANOS O CROQUIS

Monte "MONTE GRANDE Y CARBALLAL" N.º 19 del Catg.º de U. P.

Pertenece a Pa. de S. Pedro de Esperela Término municipal Baleira

Esta carpeta contiene los siguientes planos o croquis

Plano, a escala 1:50.000, de situación

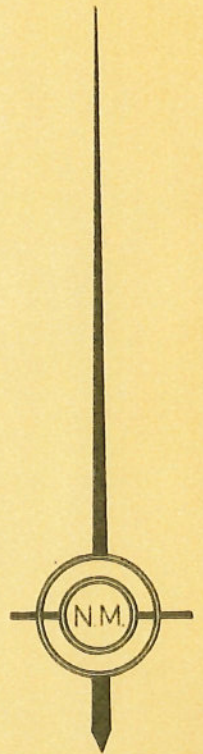
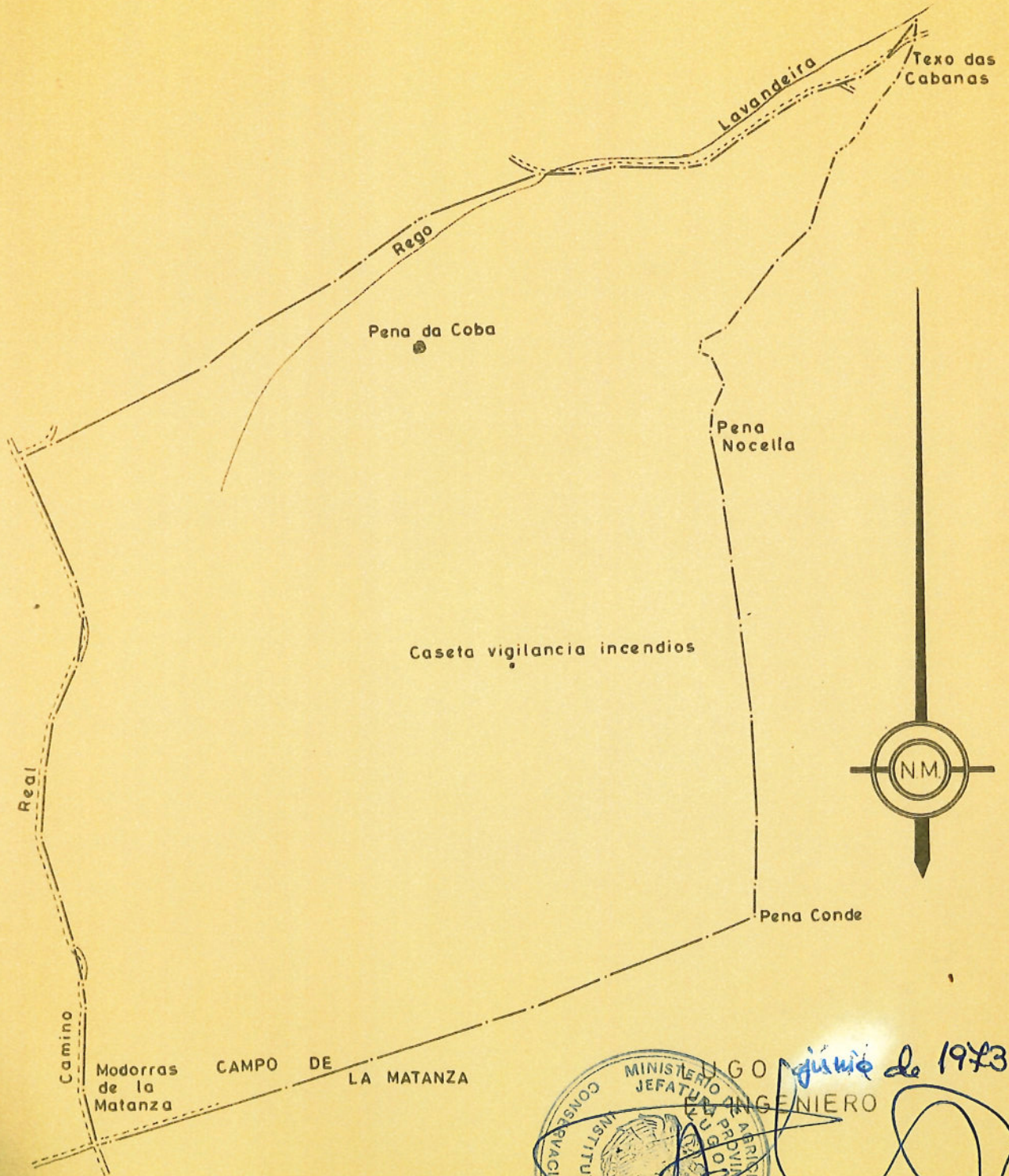
Plano, a escala 1:10.000, del monte

(Cada plano o croquis de tamaño de folio y a escala conveniente, deberá cumplir las condiciones mínimas señaladas en las instrucciones de la carpeta modelo M. I. C.)

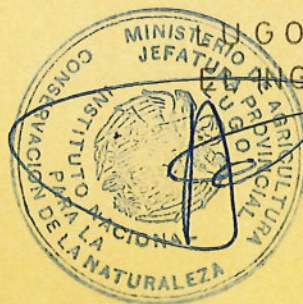
(UNE 1011 A 4)  
 Mod. C-3- Imp. V. Huerta-12-5-60-20.000 ej/s.

PLANO DEL MONTE  
MONTE GRANDE Y CARBALLAL Nº 19 de U.P.

PARROQUIA DE SAN PEDRO DE ESPERELA  
AYUNTAMIENTO DE BALEIRA



ESCALA 1:10.000  
SUPERFICIE 150 Has.



U. G. O. *junio de 1973*  
INGENIERO

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO DE BALEIRA (LUGO)

Núm. 218

*Ju. Ivan*

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
 CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ENTRADA núm. 3653

Fecha 15 JUN. 1973

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

En cumplimiento de su atento escrito, de fecha 22 de mayo último, nº 2.920, acompañado de Bases de Consorcio de los montes - "MARRONDA", "AZUREIRA" y "MONTE GRANDE Y CAIBALLAL", números 17, 18 y 19, respectivamente, del Catálogo de U.P., que habían sido aprobadas por este Ayuntamiento en fecha 21 de febrero de 1.973, pero en las que hubo que introducir una variación en cuanto a la participación del Ayuntamiento en los beneficios procedentes del vuelo ya existente a la formalización del consorcio, tengo el honor de devolver a V.S. dichas Bases de Consorcio, en triplicado ejemplar, de los montes indicados, aprobadas en sesión ordinaria del pleno de 6 del actual, con la variación indicada en cuanto a la participación de los beneficios.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Baleira, 12 de junio de 1.973.

EL ALCALDE,



*Francisco Costa*

ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.)

LUGO

fluvial  
 DEL ESTADO  
 RCIO  
 GO  
 del Catg.º de U. P.

Año de 19673.



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

JUAN MONTES, 3-1.º - TELÉF. 214940 Y 214941

SU REF  
ASUNTO

SU ESCRITO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, REFINANCIA Y PESQUERÍA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SALIDA núm. 3523

Fecha 19 JUN 1973

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

En relación con las Bases de Consorcio del monte "MONTE GRANDE Y CARBALLAL" que se adjuntan, debo informar a V.I. lo siguiente:

1º.-Figura con el nº 19 en el Catálogo de los de U.P. de esta Provincia, como perteneciente a la parroquia de San Pedro de Esperela del Ayuntamiento de Baleira.

2º.-Con cargo a la Ley de Auxilios de 7 de abril de 1.952 fueron repobladas en él, por el Distrito Forestal de esta Provincia, 60 Hás. que se encuentran conseguidas y solo necesitarán trabajos de conservación.

3º.-Conforme con el oficio que se adjunta, el Ayuntamiento de Baleira tiene pendiente de devolución al ICONA por estos trabajos la cantidad de 88.218,- pts., que se propone figuren como primera partida de los gastos del Consorcio. Para resarcir a dicho Organismo de esta cantidad el Ayuntamiento cede del importe de los futuros aprovechamientos del vuelo existente, el 10 % además del 15% de mejoras.

4ºEl apeo de su deslinde total fue realizado durante el pasado mes de agosto, sin que antes, después o durante el mismo hubiera reclamación alguna.

5º.-Las 30 Hás. que quedan por repoblar son aptas para especies de crecimiento rápido.

Por todo ello esta Jefatura estima que pueden aprobarse las Bases de Consorcio del monte "MONTE GRANDE Y CARBALLAL".

No obstante V.I. resolverá como estime oportuno.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Lugo, 19 de Junio de 1.973  
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Ilmo.Sr. Director General del ICONA- MADRID  
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal  
Sección de Convenios y Consorcios.

- .
- .
- .
- .
- .
- .



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial  
**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**  
**BASES DE CONSORCIO**

C. E. - 1

Entre el PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO y

Entidad:	<b>Ayuntamiento de Baleira</b>
----------	--------------------------------

Provincia de:	<b>LUGO</b>
---------------	-------------

Este Consorcio se establece al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Se regirá por las bases que a continuación se consignan.

El Consorcio tiene por objeto:

- a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio y que se describen en la Base segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.
- b) La conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.
- c) .....

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a

<b>la parroquia de San Pedro de Esperela</b>
--

y son los que se describen a continuación:

Denominación:	<b>"MONTE GRANDE Y CARBALLAL"</b>
---------------	-----------------------------------

Situación administrativa y legal:	<b>Figura con el número 19 del Catálogo de U.P. de esta Provincia.</b>
-----------------------------------	--

Límites:	<b>N.- Monte "Sanguñedo" de la parroquia de San Pedro de Esperela y monte "Penas" de la parroquia de Librán</b> <b>E.- Monte "Traveiro" de la parroquia de Fontaneira</b> <b>S.- Monte "Corbeira" de la parroquia de S. Pedro de Esperela</b> <b>O.- Montes "Cima de Vila" y "Candín" de la parroquia de San Pedro de Esperela.</b>
----------	--

Extensión consorciada y estado forestal: **Superficie total: 150 (CIENTO CINCUENTA) Hás**

Con arbolado espontáneo o creado por la entidad propietaria del terreno: **Roble arbustivo espontáneo (zona que en gran parte será apta para ser repoblada)**  
**60 (SESENTA)** hectáreas

Con repoblación artificial creada con fondo del Estado: **Creados con cargo a la Ley de Auxilio de 7 de abril de 1.952. Con Pinus Pinaster y P. sylvestris**  
**60 (SESENTA)** hectáreas

Sin vegetación arbórea: **A matorral:**  
**30 (TREINTA)** hectáreas

Servidumbres: **Las usuales de paso y recogida de esquilmos que no afectarán a la repoblación.**

3.º El suelo continuará perteneciendo a:

**La parroquia de San Pedro de Esperela**

que lo aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o a terceros previa autorización y en las condiciones que se determinen por éste.

El vuelo que se cree a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del Patrimonio Forestal del Estado.

4.º **El Ayuntamiento de Baleira**

aporta al Consorcio:

- a) Los terrenos descritos en la Base segunda.
- b) El arbolado existente en los mismos y citado en la Base segunda, que pasa a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado como derecho real.
- c) .....

El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio, en concepto de anticipo, las cantidades necesarias para cubrir las siguientes finalidades:

- A) Gastos de repoblación, conservación y mejora, así como obras auxiliares dentro de la zona consorciada.
- B) Gastos de dirección técnica y administrativa, cifrados en el 7,85 por 100 de A).
- C) Gastos de Guardería Forestal.

5.º Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas se formularán por el Servicio Hidrológico Forestal correspondiente, quien será asimismo el que los ejecute o dirija una vez aprobados por la Dirección del Patrimonio Forestal del Estado.

6.º El Servicio Hidrológico Forestal encargado del Consorcio remitirá al propietario del suelo, dentro del primer semestre de cada año, una Memoria resumen de la labor realizada en el año anterior.

7.º De los beneficios líquidos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado en virtud del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el

**40 (CUARENTA)** por ciento.

y de lo  
Los b  
que lo  
pre su  
El pre  
co, de  
el Pat  
de los  
La du  
Trans  
Patri  
tud d  
se ap  
la cal  
nido  
cepto  
cimie  
Estac  
En to  
Cons  
taa l  
A la  
cada  
A so  
conc  
del c  
liqui  
men  
efect  
Apli  
del l  
ente  
mon  
zació  
A es  
1.º  
2.º  
Tod  
cio  
una  
El C  
mie  
nist  
Pes  
Cc  
de  
cc  
x1

y de los procedentes de los aprovechamientos del suelo ya existente a la formalización del Consorcio el

**75 (SETENTA Y CINCO)**

por ciento.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos corresponderán íntegramente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el Patrimonio Forestal del Estado, subordinando siempre su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado.

El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el «quorum» legal por la Entidad o entidades capacitadas para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones mediante las certificaciones de los consiguientes acuerdos de aquéllas y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

La duración de este Consorcio será por un período de

**40 (CUARENTA)**

años.

Transcurrido dicho período, se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponder al Patrimonio Forestal del Estado por su participación en el arbolado existente, tanto del creado en virtud del Consorcio como del preexistente. Para ello, se hará una valoración de existencias a la que se se aplicarán los porcentajes reservados al Patrimonio Forestal del Estado según la Base séptima. Si la cantidad que por este concepto debe percibir dicho Patrimonio, sumada a los ingresos que haya tenido durante el plazo de vigencia del Consorcio, no cubriese los gastos realizados en virtud de los conceptos consignados en la Base cuarta, se prorrogará el Consorcio automáticamente hasta que tal resarcimiento tenga lugar, pudiendo también cancelarse si la otra parte abona al Patrimonio Forestal del Estado el saldo acreedor resultante.

En todo caso y por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cualquier momento podrá sustituirse este Consorcio por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participación teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del Consorcio, y una vez haya hecho efectivos los resultados de la liquidación practicada, la totalidad del suelo existente revestirá al titular de la propiedad de suelo.

A solicitud de la otra parte contratante y siempre que, a juicio del Patrimonio Forestal del Estado, concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, podrá éste acceder a la cancelación anticipada del consorcio previa la percepción de la indemnización que le corresponda como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique. Con este fin, se procederá en primer lugar a valorar potencialmente el arbolado, tanto el creado en virtud del Consorcio como el preexistente, funcionando a estos efectos el capital suelo a interés compuesto del 4 por 100.

Aplicando al resultado de esta valoración los porcentajes que corresponden al Patrimonio Forestal del Estado según la Base 7.<sup>a</sup>, se obtendrá la indemnización que el titular del suelo debe satisfacer, bien entendido que, si su importe resultara inferior al que representa la aportación anticipada del Patrimonio Forestal del Estado al Consorcio, será este último el que prevalezca como valor de la indemnización.

A estos efectos, el importe de dicha aportación anticipada se calculará de la siguiente manera:

- 1.º Suma de todas las cantidades anticipadas por el Patrimonio Forestal del Estado que se consignan en la Base 4.<sup>a</sup>, incrementada en el 4 por 100 de interés simple anual sobre las correspondientes al concepto A (gastos de repoblación, conservación y mejora y obras auxiliares).
- 2.º De la suma anterior se descontará el importe sin interés de los ingresos percibidos por el Patrimonio Forestal del Estado.

Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del Patrimonio Forestal del Estado.

El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Como primera partida en los gastos del consorcio figurará el importe de la liquidación procedente de los anticipos concedidos con cargo al contrato establecido el 31 de enero de 1.953 al amparo de la Ley de Auxilio de 7 de abril de 1.952, el cual queda cancelado.

14º Si el monte resultase ser "en mano común", de sus futuras beneficios el Ayuntamiento de Baleira entregará el 50% en metálico a los vecinos con derecho a ello; el 30% le dedicará a obras que afecten principalmente a los lugares en que dichos vecinos viven y el 20% restante lo ingresará en arcas municipales en concepto de gestión.



SU  
AS

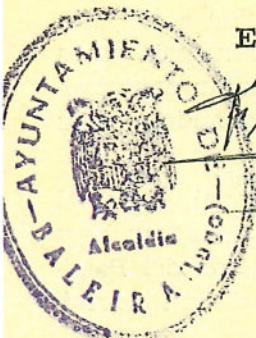
Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso administrativo.

Don José-Luis Alonso Turueño, Idenciado en Derecho y Secretario  
de l Ayuntamiento de Baleira (Lugo).-

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quórum» en sesión celebrada el día

seis de junio de mil novecientos setenta y tres.-

Y para que conste expido la presente certificación en Baleira  
a nueve de junio de mil novecientos setenta y tres.-



V.º B.º  
EL ALCALDE  
*Francisco Costa*

EL SECRETARIO,  
*[Signature]*

DON MARIANO BRIONES LEDESMA, SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL,

CERTIFICO: Que, integrado el Patrimonio Forestal del Estado en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) por la Comisión Permanente de su Consejo y en sesión celebrada el día tres de Octubre de mil novecientos setenta y tres (acuerdo nº 1 del A ta), se han aprobado las precedentes Bases de Consorcio.

Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

*[Signature]*  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

LB

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SERVICIO: PLANIFICACION

SU REP. ASUNTO: Asignación <sup>SU ESCRITO</sup> clave del Elenco Lu-3327

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
26 OCT 1973  
Núm. 23907  
REGISTRO DE SALIDA

Con fecha 20-10-73, se ha acordado la aprobación ----- del consorcio de clave Lu-3327 y, en su consecuencia, se ha procedido a efectuar en el elenco, en el presente año, las anotaciones siguientes:

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
ENTRADA núm. 533V  
Fecha 29 OCT. 1973  
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Clave: Lu-3327  
Nombre: Monte Grande y Carballal  
Nº.Ctgº.U.P.: 19  
Tº.municipal: Baleira  
Perteneencia: Parroquia de San Pedro de Esperela  
Sup.s.bases: 150,0000 Has.  
Sup.s.plano: -----  
Sup.t.s.bases: -----  
Sup.t.s.plano: -----  
Observaciones: Algún roble arbustivo en 60 Has. y otras 60 Has. ya repobladas con cargo a la Ley de Auxilios.

Ver año: -----

Se servirá V.S. comunicar cualquier error que pudiera haber en los datos transcritos.

Dios guarde a V.S.muchos años  
Madrid, 25 de octubre de 1973  
P. EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO,

Sr.Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en LUGO

Dado conocimiento á:  
Sr.Inspector Regional de la 1ª División Agraria. LA CORUÑA  
Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de  
Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Repoblaciones  
Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Explotaciones  
Sr.Ingeniero Jefe del Gabinete de Cálculo del I.N.I.A.  
Sr.Jefe de la Sección de Contabilidad  
Servicio de Planificación (Estadística)

Copia para:

m.l.

DE-LU-15-75



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General  
de Recursos en Régimen Especial

MADRID

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 15 de octubre de 1975 de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte nº19 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Lugo, de nominado "Monte Grande y Carballedal" de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperela y sito en el término municipal de Baleira, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por D.M. de 29 de setiembre de 1973.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firma el deslinde del monte y a la colocación y recepción de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

16

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V.I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte nº 19 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Lugo, denominado "Monte Grande y Carballedal" de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperela y sito en el término municipal de Baleira.

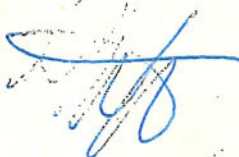
Lo que participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B.O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 22 de Octubre de 1975

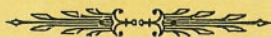
EL JEFE DE LA SECCION



Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en LUGO

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

ORDEN MINISTERIAL DEL DESLINDE

Peticionario:

Residencia:

Nombre del monte: "MONTE GRANDE Y CARBALLAL"

Número del catálogo: 19

Número del Elenco: 3327

Pertenencia: Parroquia de San Pedro de Esperela

Término municipal: Baleira

Provincia LUGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Dirección General  
de Recursos Especiales

MADRID 415

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

23 OCT 1973

Núm. 23323

REGISTRO DE SALIDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ENTRADA núm. 5289

Fecha 25 OCT. 1973

JEFATU A PROVINCIAL DE LUGO

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, --  
por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 4-6-70), --  
con fecha 29 de Setiembre 1973, ha dado su conformidad a la si-  
guiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte n° 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo, denominado "Monte Grande y Carballeda", de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperola y sito en el término municipal de Baleira.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Lugo que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el D.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Lugo.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete n° 1 en el paraje conocido como "Toxo das Cabanas" o "Cotarón", en la orilla derecha del arroyo Lavandeira, junto a un muro de piedra, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el n° 66, desde el cual se cierra al n° 1 el perímetro del monte. No existen enclavados y no hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Lago, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

RESULTANDO que recibido el expediente en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, fue remitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 14 de la Ley de Montes, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con ruego de informe, el cual fue emitido en el sentido de que no habiéndose formulado reclamación alguna en el periodo de vista que debieron ser informados por la Abogacía del Estado y remitidas a la Entidad propietaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Montes, no se produce el supuesto contemplado en los artículos 14, apartado d) de la Ley de Montes y 215 del Reglamento citado, del trámite preceptivo de informe de dicho Centro, por lo que procede la aprobación del deslinde de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, sin pronunciamiento alguno.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia, colocado edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fué puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado fue emitido en el sentido de que el expediente debe aprobarse de conformidad con la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Lago.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de con

formidad con la Dirección General de lo Contencioso del Estado y la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Lugo, tiene el honor de proponer a V.E.:

1º.- Que se apruebe el deslinde del monte nº 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo, denominado "Monte Grande y Carballal" de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperela y sito en el término municipal de Baleira, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2º.- Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia .....	Lugo
Nº del Catálogo .....	19
Nombre del monte .....	"Monte Grande y Carballal"
Término municipal .....	Baleira
Pertenencia .....	Parroquia de San Pedro de Esperela.

Límites:

- N - Monte Comunal de Sanguñedo, Parroquia de San Pedro de Esperela y Monte de Penas, de la Parroquia de Librán.
- E - Terrenos particulares de la Parroquia de Fontaneira.
- S - Monte Comunal de Corbeira, Parroquia de San Pedro de Esperela.
- O - Monte Comunal de Cima de Vila y monte Comunal de Candín, Parroquia de San Pedro de Esperela.

Los nombres de los colindantes respecto del número de piquetas colocados figuran en la relación del plano.

Cabida total y pública del monte: 150,0000 Has.

Especies: Pino, roble, tojo y retama.

Servidumbres: los usuales de paso por los caminos y recogida de esquilmos.

3º.- Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4º.- Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la redacción del Proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Comunidad con la Dirección General de lo Contencioso del Estado y la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Lugo, tiene el honor de proponer a V.E.:

1º.- Que se apruebe el deslinde del monte nº 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo, denominado "Monte Grande y Carballal" de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperela y sito en el término municipal de Balceira, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2º.- Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia .....	Lugo
Nº del Catálogo .....	19
Nombre del monte .....	"Monte Grande y Carballal"
Término municipal .....	Balceira
Pertenencia .....	Parroquia de San Pedro de Esperela.

Límites:

- N - Monte Comunal de Sanguñedo, Parroquia de San Pedro de Esperela y Monte de Penas, de la Parroquia de Librán.
- E - Terrenos particulares de la Parroquia de Fontaneira.
- S - Monte Comunal de Corbeira, Parroquia de San Pedro de Esperela.
- O - Monte Comunal de Cima de Vila y monte Comunal de Candín, Parroquia de San Pedro de Esperela.

Los nombres de los colindantes respecto del número de piquetes colocados figuran en la relación del plano.

Cabida total y pública del monte: 150,000 Has.

Especies: Pino, roble, tojo y retama.

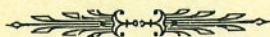
Servidumbres: los usuales de paso por los caminos y recogida de esquilmos.

3º.- Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4º.- Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la redacción del Proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] L

[REDACTED] O

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

ORDEN MINISTERIAL DEL AMOJONAMIENTO

Peticionario:

Residencia:

Nombre del monte: "MONTE GRANDE Y CARBALLAL"

Número del catálogo: 19

Número del Elenco: 3327

Pertenencia: Parroquia de San Pedro de Esperela

Término municipal: Baleira

Provincia LUGO

DE-LU-15-75

4-15



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General  
Recursos en Régimen Especial

MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA 24 OCT. 1975 Núm. 31422 <b>REGISTRO DE SALIDA</b>
--

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA 4508 27 1975
---

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. U.M. 4-6-70), con fecha **15 de octubre de 1975** de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte nº19 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Lugo, de nominado "Monte Grande y Carballedal" de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperaña y sito en el término municipal de Baleira, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por D.M. de 29 de setiembre de 1973.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación y recepción de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa --  
re el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del  
to, cuya D.M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debida--  
te cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de  
interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad  
el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a --  
se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte nº19 del Ca-  
go de los de U.P. de la provincia de Lugo, denominado "Monte Gran  
y Carballedal" de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Es-  
ala y sito en el término municipal de Baleira.

Lo que participo a V.S. para que cumplimente el arti-  
culo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé trasla-  
do a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, -  
que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones-  
firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su  
recepción. La resolución se debe publicar también en el B.O. -  
de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo  
domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los inte-  
resados que esta resolución pone término a la vía administrati-  
va y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrati-  
vo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo -  
el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este  
Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de ca-  
racter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cues-  
tión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier  
otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribu-  
nales Ordinarios.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 22 de Octubre de 1975

EL JEFE DE LA SECCION



Jefe del Servicio Provincial del ICONA en LUGO



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL  
SERVIZO DE MONTES E  
INDUSTRIAS FORESTAIS  
LUGO - Ronda Muralla, 70

**MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE**

**MONTE " GRANDE E CARBALLAL, nº 19 "**

**Peticionario:**

**Residencia:**

**Nome do Monte:**

**Nome do Elenco:**

**Pertenza:**

**Concello:**

**Provincia: LUGO**



MR 110280

**Asunto:** Modificación de superficie e  
estremas do montes de Utilidade Pública  
"Grande e Carballal", nº 19



Dirección Xeral de Montes e Industrias  
Forestais  
Subdirección de Recursos Forestais  
San Lázaro s/nº - Santiago de  
Compostela

O monte "Grande e Carballal" figura co número 19 no Catálogo dos de Utilidade Pública da provincia de Lugo, como pertencente á parroquia de San Pedro de Esperal, no concello de Baleira.

As estremas que figuran no catálogo son:

- N: Monte de Sanguñedo
- L: Monte de Traleiro
- S: Monte de Cumia de Vila
- O: monte de Candín

Cunha superficie de cabida pública de 300 ha.

A imprecisión da cabida e das estremas que o catálogo lle asigna, así como intentos de apropiación por parte de particulares, fixo necesario que se propuxera o seu deslinde total. Con data 18 de abril de 1972 apróbase, por parte do antigo ICONA, a práctica do deslinde. O 5 de maio de 1972 publícase no BOP nº 104 a data, hora e lugar do comezo do apeo, así como todos aqueles trámites necesarios segundo marcaba a Lei de 8 de xuño de 1957 e o Regulamento de 22 de febreiro de 1962. En dita tramitación, recíbese escrito do Rexistro da Propiedade da Fonsagrada mediante o que comunica que dito monte está inscrito a nome do concello de Baleira dende o 27 de outubro de 1961.

Por O.M. de 29 de setembro de 1973 apróbase dito deslinde e con data de 3 de novembro de 1973, publícase no BOP de Lugo o deslinde do monte nº 19 do Catálogo de Utilidade Pública da provincia de Lugo denominado "Monte Grande e Carballal", da parroquia de San Pedro de Esperela, sito no concello de Baleira, de acordo cos seguintes datos:

**Provincia:** Lugo

**Nº do catálogo:** 19

**Nome do monte:** Grande e Carballal

**Termo municipal:** Baleira

**Pertenza:** Parroquia de San Pedro de Esperela

**Límites:**

N.- Monte comunal de Sanguñedo, parroquia de San Pedro de Esperela e monte de Penas da parroquia de Librán.

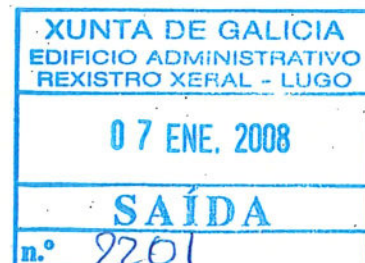
L.- Terreos particulares da parroquia de Fontaneira.

S.- Monte Comunal de Corbeira, parroquia de San Pedro de Esperela.

O.- Monte comunal de Cima de Vila e monte comunal de Candín, parroquia de San Pedro de Esperela.

**Cabida total e pública do monte:** 150,00 ha

**Especie:** pino, toxo, xesta e carballo.



Así mesmo, indícase que se rectifique a descrición que do monte figura no catálogo así como a súa inscrición no rexistro da propiedade.

Por outra banda, apróbase o seu amollonamento, que se realiza e é publicado no BOP nº 89 de 17 de abril de 1976.

Á vista de todo o anteriormente exposto, esta xefatura propón a V.I. que no sucesivo o monte "Grande e Carballal" figure no catálogo coas seguintes características:

**Número:** 19

**Pertenza:** Parroquia de San Pedro de Esperela

**Termo municipal:** Baleria

**Límites:**

**N.-** Monte veciñal en man común de Sanguñedo, da parroquia de San Pedro de Esperela e monte de Penas, da parroquia de Librán.

**L.-** Terreos particulares da parroquia de Fontaneira.

**S.-** Monte comunal de Corbeira, da parroquia de San Pedro de Esperela.

**O.-** Montes comunais de Cima de Vila e de Candín, da parroquia de San Pedro de Esperela.

**Superficie:** 150, 00 ha

Non obstante, V.I. resolverá,

Lugo, 7 de xaneiro de 2008

O xefe do Servizo de Montes  
e Industrias Forestais



Asdo.: Xabier Bruña García

V.P.

O delegado provincial



Asdo.: Emilio López Pérez



XUNTA DE GALICIA

CONSELLARÍA DO MEDIO RURAL

Núm. \_\_\_\_\_  
Data: 26/02/2008

**NOTA INTERIOR**

DE: **SERVIZO DE XESTIÓN DE MONTES.**

A: **SERVIZO DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTAIS. LUGO.**

En relación ao seu escrito de data de rexistro de entrada na Consellaría do Medio Rural do 10 de xaneiro de 2008, relativo á modificación da descrición no Catálogo de Montes de Utilidade Pública do monte Grande e Carballal, ubicado no concello de Baleira, comunícolle que a modificación solicitada xa é efectiva mediante a propia Orde Ministerial do 29/09/1973, publicada no Boletín Oficial da Provincia de Lugo con data do 3/11/1973, que aprobou o deslinde do monte, que no seu apartado 2º indica

*“que se rectifique a descrición que do monte figura no Catálogo de acordo cos seguintes datos:*

*Provincia. Lugo*

*Número do Catálogo: 19.*

*Nome do monte: Grande e Carballal.*

*Termo municipal: Baleira.*

*Pertenza: Parroquia de San Pedro de Esperela.*

*Límites:*

*N: Monte comunal de Sanguñedo, parroquia de San Pedro de Esperela e Monte de Penas, da parroquia de Librán.*

*E: Terreos particulares da parroquia de Fontaneira.*

*S: Monte comunal de Corbeira, parroquia de San Pedro de Esperela.*

*O: Monte comunal de Cima de Vila e monte comunal de Candín, Parroquia de San Pedro de Esperela.*

*Os nomes dos colindantes respecto ao número de marcos colocados figuran na relación do plano.*

*Cabida total e pública do monte: 150 ha.”*

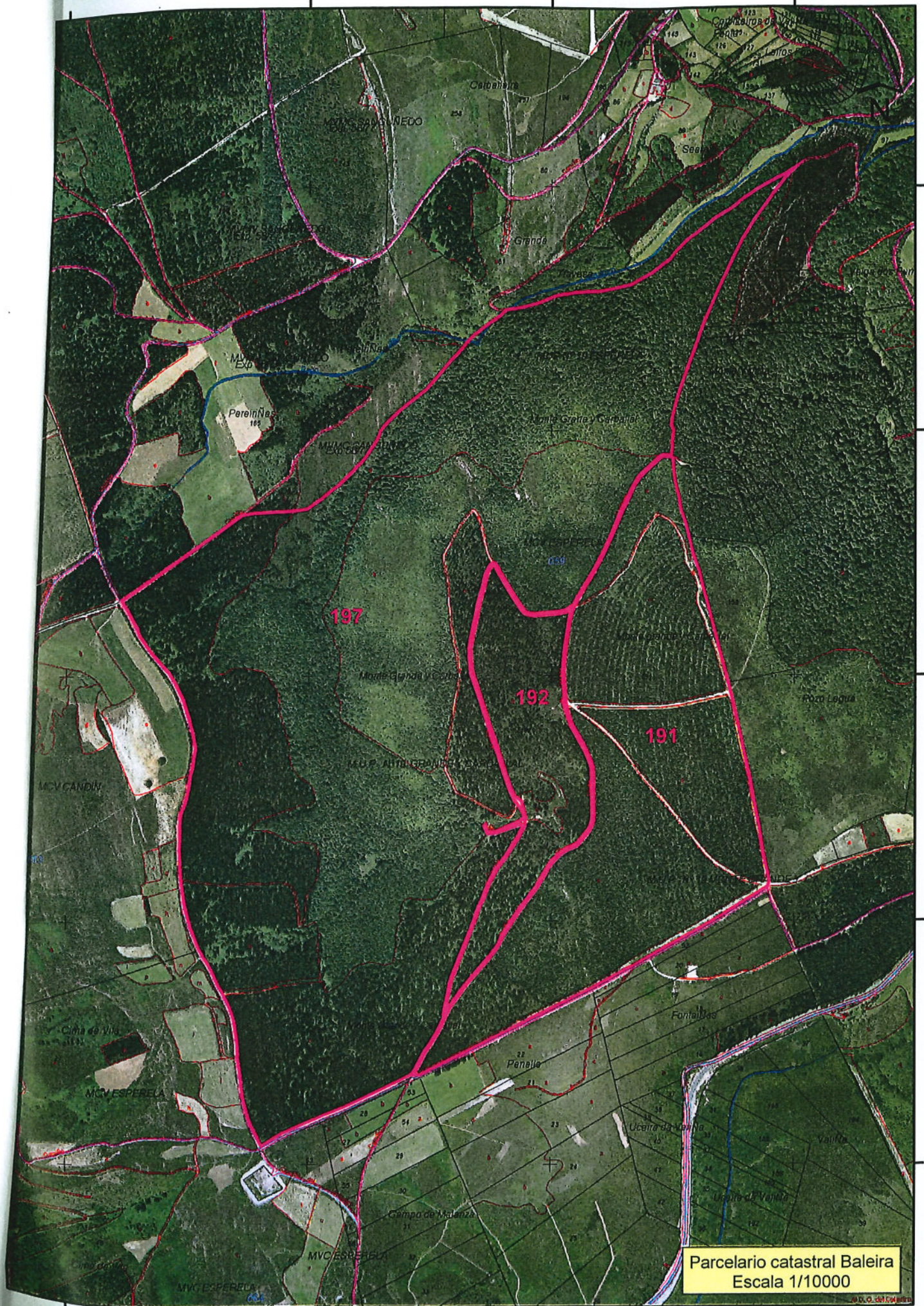


Jacobo Aboal Viñas.

Recibín

Data:

Asdo.:



Parcelario catastral Baleira  
Escala 1/10000

643500

644000

644500

645000



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LUGO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro o fuera de la provincia (el semestre .....	315 pesetas
(el año .....	540 id.
Número suelto ordinario .....	6 id.
Número suelto extraordinario .....	11 id.
Número suelto atrasado ordinario de más de un año .....	9 id.
Anuncios y edictos de pago, cada palabra .....	3 id.
La correspondencia a nombre del Sr. Administrador.	

SE PUBLICA TODOS

LOS DÍAS EXCEPTO

LOS FESTIVOS

Depósito Legal L.U. 1 — 1958

### ADVERTENCIAS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno Civil de la provincia.

No se admitirá ningún edicto oficial que sea de pago sin que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Administración de este periódico.

### Administración Provincial

#### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Lugo

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. Orden ministerial 4-6-70), con fecha 15 de octubre de 1975, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 19 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo, denominado «Monte Grande y Carballeda», de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperela, y sito en el término municipal de Baleira, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973.

Resultando que autorizada la ejecución de expresado amojonamiento, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedarán establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación y recepción de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según manifestó el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios re-

glamentarios en el *Boletín Oficial* de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se de por bien ejecutando el amojonamiento del monte número 19 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo, denominado «Monte Grande y Carballeda», de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperela y sito en el término municipal de Baleira.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el *Boletín Oficial* de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Madrid 22 de octubre de 1975.  
El Jefe de la Sección, legible.  
El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Lugo, Manuel M. Garrido.

R. 997.

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCIÓN DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Nacional Telefónica de España, Lugo.

Finalidad: Instalar un centro de transformación de 100 KVA., para dar servicio eléctrico a la Central telefónica de Villalba.

Situación del transformador: Calle del General Nevado Boula. Villalba.

Características: Un centro de transformación de 100 KVA. 15.000 ± 2,5-5-7% 400/230 voltios.

Presupuesto: Doscientas setenta y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con cuantas alegaciones estimen oportunas, en esta Delegación de Industria, calle Pastor Díaz, 25-1.º, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lugo 5 de abril de 1976.— El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

R. 902.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de D. Bernardo Prieto Martínez en representación de «Empresarios Agrupados C. D. R.» en Quiroga, en solicitud de autorización para instalar dos centros de transformación desde la central de Montefurado a la estructura 34 de los Accesos a Galicia en la zona de Quiroga. Tramo: La Rúa-Puebla del Brollón, y cumplidos los trámites de información pública que determina el artículo 9.º del Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición ni objeción alguna a la citada solicitud.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las atribuciones que le confiere el citado Decreto 2617/66 y de acuerdo con el artículo 11 del mismo y demás disposiciones vigentes,

### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Bernardo Prieto Martínez en representación de «E. Agrupados, C. D. R.», la instalación de un centro de transformación de 250 KVA., tensión primaria 20 KV., tensión secundaria 0,38/0,22 KV. Un transformador de 500 KVA tensión primaria de 20 KV., tensión secundaria 0,38/0,22 KV.

Esta autorización no supone la aprobación del proyecto.

Lugo 5 de abril de 1976.— El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

R. 984.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Electra del Viesgo, S. A.», con domicilio en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar un nuevo parque de Intemperie en terrenos anexos a la actual subestación con cuatro campos de 136 KV. en Villalba, y cumplidos los trámites de información pública que determina el artículo 9.º del Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición ni objeción alguna a la citada solicitud.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las atribuciones que le confiere el citado Decreto 2617/66 y de acuerdo con el artículo 11 del mismo y demás disposiciones vigentes

### HA RESUELTO:

Autorizar a «Electra del Viesgo, Sociedad Anónima», Oviedo, la instalación de un nuevo parque de Intemperie a 136 KV. en las proximidades del actual, en el Ayuntamiento de Villalba, con cuatro campos para 136 KV., dos destinados a las salidas de líneas hacia Doiras y Puentes de García Rodríguez y otros dos para transformación, uno para el transformador, antes citado y el otro sin equipar, de la reserva.

Esta autorización no supone la aprobación del proyecto.

Lugo 7 de abril de 1976.— El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

R. 1.000.

poderrantes del citado Habilitado de Clases Pasivas, los cuales pueden promover las reclamaciones a que haya lugar durante el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que pueden considerarse interesadas.

Lugo 25 de octubre de 1973.— El Delegado de Hacienda, Jesús Pedrosa Latas.

R. 2.907.

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria**

**SECCION DE INDUSTRIA**

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: BEGASA, Vivero-Cillero.

Finalidad: Instalar un centro de transformación para dar servicio eléctrico a la fábrica de pienso "Dula", y una línea de alta tensión para mejorar el servicio eléctrico de aquella zona.

Origen de la línea: Cillero. Situación del transformador: Cillero.

Características: Un transformador de 315 KVA. 60.000 ± 5%—220/127 voltios, la línea de alta tensión tiene 270 metros de longitud.

Presupuesto: Setecientas cuarenta y seis mil novecientas ochenta y tres pesetas (746.983).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con cuantas alegaciones estimen oportunas, en esta Delegación provincial, calle Pastor Díaz, 25-1.º, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lugo 25 de octubre de 1973.— El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

R. 2.895.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: BEGASA, Lugo.

Finalidad: Instalar un centro de transformación en Lugo, Plaza de El Ferrol, para mejorar el servicio eléctrico en dicha zona, y una línea de alta tensión subterránea.

Situación del transformador: Plaza de El Ferrol, Lugo.

Características: Un centro de transformación de 630 KVA. 6.000 ± 5%—380/220 voltios y 190 metros de línea de alta tensión subterránea.

Presupuesto: Doscientas ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesetas (282.637).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con cuantas alegaciones estimen oportunas, en esta Delegación provincial, calle Pastor Díaz, 25-1.º, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lugo 26 de octubre de 1973.— El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

R. 2.896.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Don Antonio Bouso Alonso, Queserías "Río" (Riotorto).

Finalidad: Instalar un centro de transformación y un ramal de línea de alta tensión para dar servicio eléctrico a la fábrica de quesos "Queserías Río", en Riotorto.

Situación del transformador: Riotorto.

Características: Un transformador de 100 KVA. 20.000/6.000/380/220 voltios y 115 metros de línea de alta tensión.

Presupuesto: Doscientas noventa y ocho mil trescientas ochenta y una pesetas (298.381).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con cuantas alegaciones estimen oportunas, en esta Delegación de Industria, calle Pastor Díaz, 25-1.º, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lugo 25 de octubre de 1973.— El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

R. 2.894.

**Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza**

**Jefatura Provincial de Lugo**

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 28 de septiembre de 1973, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo, denominado "Monte Grande y Carballa", de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperela y sito en el término municipal de Baleira.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Lugo, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Lugo.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el paraje conocido como "Texo das Cabanas" o "Cotarón", en la orilla derecha del arroyo Lavandeira, junto a un muro de piedra, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 66, desde el cual se cierran al número 1 el perímetro del monte. No existen enclavados y no hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el periodo de vista del expediente en el *Boletín Oficial* de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Lugo, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando que recibido el expediente en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, fue remitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 14 de la Ley de Montes, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con ruego de informe, el cual fue emitido en el sentido de que no habiéndose formulado reclamación alguna en el periodo de vista que debieron ser informados por la Abogacía del Estado y remitidas a la Entidad propietaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Montes, no se produce el supuesto contemplado en los artículos 14, apartado d) de la Ley de Montes y 215 del Reglamento citado, del trámite preceptivo de informe de dicho Centro, por lo que procede la aprobación del deslinde de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, sin pronunciamiento alguno.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1967, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el *Boletín Oficial* de la provincia, colocado edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero operador y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue pue-

to de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Considerando que el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado fue emitido en el sentido de que el expediente debe aprobarse de conformidad con la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Lugo.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Dirección General de lo Contencioso del Estado y la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Lugo, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo, denominado "Monte Grande y Carballa", de la pertenencia de la parroquia de San Pedro de Esperela y sito en el término municipal de Baleira, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción de del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

- Provincia, Lugo.
- Número del Catálogo, 19.
- Nombre del monte, "Monte Grande y Carballa".
- Término municipal, Baleira.
- Pertenencia, parroquia de San Pedro de Esperela.

Límites:  
- N. Monte Comunal de Sangüedo, parroquia de San Pedro de Esperela y Monte de Peñas, de la parroquia de Librán.

- E. Terrenos particulares de la parroquia de Fontaneira.

- S. Monte Comunal de Corbeira, parroquia de San Pedro de Esperela.

- O. Monte comunal de Cima de Vila y Monte Comunal de Candín, parroquia de San Pedro de Esperela.

Los nombres de los colindantes respecto al número de piquetes colocados figuran en la relación del plano.

Cabida total y pública del monte: 150.0000 Hás.

Especie: Pino, tojo y retama.

Servidumbres: Las usuales de paso por los caminos y recogida de esquilmos.

3.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la redacción del Proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión de monte o cualquier otra de naturaleza civil.